



PERIÓDICO OFICIAL

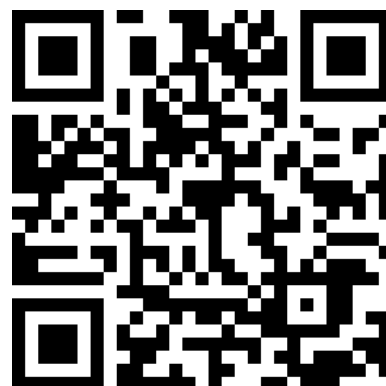
ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE MARZO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11256

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 11 DE MARZO DE 2024.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 04/2024, del tenor siguiente:



ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"

NÚMERO 04/2024

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De conformidad con lo previsto por los artículos 2, fracción II, incisos g) y h), 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia, ya sea territorial, y en su caso, la especialización por materia de tribunales y juzgados, para los efectos de garantizar una impartición de justicia de calidad para la sociedad.

III. Con tales facultades, por Acuerdo General 04/2014, emitido en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veintiséis de noviembre del dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5, a partir del quince de diciembre de dos mil catorce y comprende los municipios de Paraíso y Centla, con sede en el primero de los mencionados.

IV. Ahora bien, del análisis a las estadísticas que reporta el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5, correspondientes a 2022-2023, se advierte que se han judicializado un total de 1013 carpetas, de las cuales 522, fueron de hechos ocurridos en el municipio de Centla y 491 en Paraíso.

De lo anterior, se advierte que, la cantidad de denuncias judicializadas de los usuarios en ambos municipios son semejantes; sin embargo, debido a que la ubicación de la sede judicial de la región 5, esta situada en la ciudad de Paraíso, Tabasco, para la población del municipio de Centla, el traslado hasta la sede de tal región, implica un recorrido de 3 horas de trayectoria aproximadamente, lo que significa que, en algunos casos dificulte la comparecencia de las partes al proceso.

Siendo que el artículo 17 Constitucional en su párrafo segundo, garantiza que, el acceso a la justicia debe ser gratuito, para ello, el Estado debe eliminar toda carga para las personas que no están en condiciones de solventarla, como es el hecho de trasladarse a otras localidades, que en la especie, la población del municipio de Centla, tiene que soportar.

V. Por lo tanto, para garantizar a la población del municipio de Centla, su derecho de acceso a la justicia, resulta necesario crear un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en dicha localidad, y con ello cumplir con el mandato constitucional de acercar la justicia a los habitantes de esta demarcación.



VI. Así también, es de destacar que la integración de dicho juzgado contará con personal especializado y capacitado en la materia, el cual ya forma parte de este Poder Judicial, por lo que no habrá nuevas contrataciones para tal fin y sin que represente una erogación al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del presente año.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del uno de abril de dos mil veinticuatro, se cambia la denominación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5, con sede en la ciudad de Paraíso, para quedar como sigue:

**“Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento
de la Región 5, con sede en la ciudad de Paraíso”.**

Segundo. Se crea el **Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 5, con sede en la ciudad de Frontera, Centla**, que iniciará sus funciones a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro.

Tercero. El Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 5, con sede en la ciudad de Frontera, Centla tendrá su domicilio en la calle Coronel Andrés Sánchez Magallanes s/n, colonia Deportiva, código postal 86750 del municipio de Centla, Tabasco.

Cuarto. El Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la región 5 con sede en la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, de conformidad con el primer párrafo del artículo 68 y del 73 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, conocerá preferentemente de los delitos del orden común y exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujetos pasivos de cualquier edad, previstos en el Código Penal para el Estado y leyes especiales, cuando no estén reservados a otra autoridad judicial; así como de aquéllas materias respecto de las cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen les otorguen competencia; y tendrá jurisdicción para conocer de los delitos que se susciten preferentemente y acorde a las necesidades del servicio los asuntos que se generen en el municipio de Centla.

Quinto. Aquellos asuntos judicializados por hechos ocurridos en la demarcación territorial de Centla, deberán ser declinados al Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 5, con sede en la ciudad de Frontera, Centla.

Sexto. Para el desarrollo de sus funciones, el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la región 5 con sede en la ciudad de Frontera, Centla; se conformará con una estructura operativa integrada por:

Un juez (a) de control;

Un juez (a) de enjuiciamiento;

Un administrador (a) regional;

Un jefe (a) de unidad de causa;

Un jefe (a) de unidad de sala;

Dos notificadores (as);

Cinco asistentes de causa y/o sala;



Un oficial de partes;

Un Jefe de Unidad de Informática; y

Un conserje judicial.

Para la integración de dicho juzgado, no habrá nuevas contrataciones por contarse con personal especializado en la materia.

Séptimo. Las instalaciones del órgano jurisdiccional citado, contarán con dos salas de oralidad y su área administrativa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

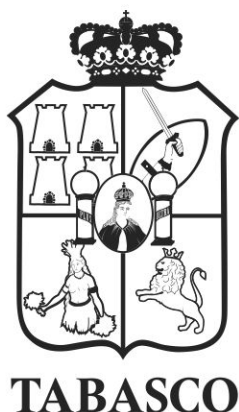
Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, e insértese en el Portal de internet de esta institución para hacer del conocimiento público su contenido.

Cuarto. Gírense los oficios respectivos a las autoridades locales, estatales, y federales.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Mario Antonio Balcázar Liévano, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el once de marzo de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: egH89H6SGJB2Zs66pXKOHr1QReqF6yTWKLjngm0OdLg5S+MGy9eynwAbJ2gArjYWqd7BOh
uVlgn6ylZ08xDjCeq1C6IBfbQsdwqEC6QCTew0BBBr2KGHi4iZNhC6Uc+j8WW2c74r3Rw0GCq1re5HQ/hgX+2WVA
3InvvFhDMxlvybklo4tF8p2VZy0pQ1kMiT3ci0gnZdllqwpdjBlgpxuphKvS8sXDb1F5jKTGsp+sw9GV03e1QT9Mg8hY
5HYxV9rRmgfFGSH94YWHALZ0tkgF6VxJFe0NwVu3ioM9uTlbgED2tBH3a4jzhKT7TwVplZyU+DD32UMil3+jHMb
PUf5JA==